



## CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, Antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quién actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 147-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, denominado de aquí en adelante **EL FHIS**, por una parte, y por la otra el señor **ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ**, mayor de edad, hondureño (a), portador de la Tarjeta de Identidad No. **0301-1956-00587**, con domicilio en la Residencial El Trapiche G-3, 2da Etapa, en el Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**. Forman parte del Proyecto: La Municipalidad de Dolores, Departamento de Intibucá y la comunidad beneficiaria, como solicitante, **RECEPTOR Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA**, así como el **SUPERVISOR o INSPECTOR de EL FHIS** para comprobar la calidad y avance de la obra para efecto de autorización de estimaciones de obra de parte de **EL FHIS**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se registrá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

**OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto:

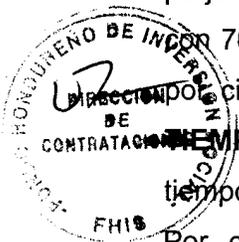
**REPARACION DE TRAMO CARRETERO (DOLORES-AGUA BLANCA 5.5 KM)**, ubicado en La Aldea **DOLORES**, Municipio de **DOLORES**, Departamento de **INTIBUCA** proyecto

aprobado en Acta del Comité de Operaciones No **1061**, de fecha **Ocho del Mes de Marzo del Año Dos Mil Once**, con código **100228**. Financiado con fondos provenientes del **CONVENIO DE APOYO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO,**



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	28/0/11
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

PARA APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA (AACID-RS) FASE I, que forma parte de la Licitación **LPR-FHIS-65-2011**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de licitación. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 19/100 (L.1,502,961.19)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 18/100 (L.225,444.18)** equivalente al **15%** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. C) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días (15) después de la entrega del cheque de Anticipo por parte de EL FHIS y de la recepción por parte del EJECUTOR. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de un mil ochocientos setenta y ocho lempiras con 70/100 (L.1,878.70) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. **F.H.I.S.** Cualquier motivo de



ALG

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	22/6/11
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

*[Handwritten Signature]*

fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: **a)** una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 18/100 (L.225,444.18)**; **b)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 18/100 (L.225,444.18)**, con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "**LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**". **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y detalles, **b)** Memoria de Calculo, **c)** Presupuesto, **d)** Especificaciones técnicas, **e)** Cronograma de actividades, **f)** Aviso de cotización, **g)** Instrucciones a los Cotizantes, **h)** Oferta, **i)** Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotizaciones, **j)** Desglose de Oferta, **k)** Carta de Adjudicación de Oferta de **EL FHIS** al Contratista, **l)** Garantías, **ll)** bitácora, **m)** Adendum, **n)** Condiciones Generales y Especiales del contrato, **ñ)** Constancia para trámites de garantías. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS** **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** **EL FHIS** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos cuando ocurra cualquiera

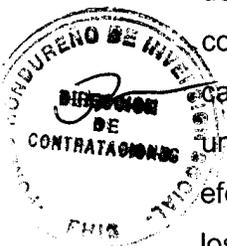


*[Handwritten signature]*

<b>FHIS</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>27/6/11</u>
FIRMA:	<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
3

de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e insectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.- **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevistos en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de



*[Handwritten signature]*

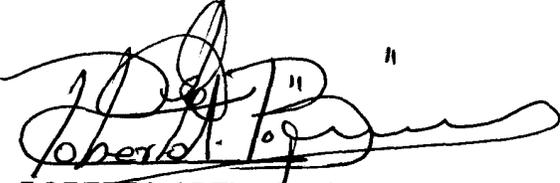
FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	27/6/11
FIRMA:	<i>[Handwritten signature]</i>

4 *[Handwritten signature]*

proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los veinte días del mes de junio del año 2011.

  
NASRY JUAN ASFURA TABLAD  
Ministro Director Ejecutivo FHIS  
RTN. 08019995292594



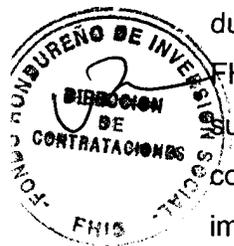
  
ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ  
Contratista  
RTN. 03011956005870



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>22/6/11</u>
FIRMA:	<u>cc</u>

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**I. CONDICIONES GENERALES:** (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los



F.H.I.S.	
FECHA:	22/6/11
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

6 *[Handwritten Signature]*

desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas el presente Contrato.- **VI. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; e) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es



FHIS ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	22/6/11
FIRMA:	

7

insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia”. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.-



**VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-

**VIII. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito

FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	22/8/11
FIRMA:	

por los firmantes del mismo.- **IX. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **X. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XI. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIII. CONDICIONES DE RIESGO:** LA MUNICIPALIDAD será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable



del diseño	<b>FHIS XV. PUNTOS DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO</b>
FECHA:	24/4/11
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

*[Handwritten Signature]*

**REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad. **XVI.**

**SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>22/6/11</u>
FIRMA:	<u>[Signature]</u>

A handwritten signature or set of initials, possibly "JH", written in black ink.

**RECIBO POR: L. 225,444.18**

RECIBI DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS ), EN EL MARCO DEL **PROYECTO APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I**, SUBVENCION CONCEDIDA A LA SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y DE COOPERACION EXTERNA (SEPLAN) POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA CANTIDAD DE **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 18/100 CENTAVOS (L.225,444.18)**, VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSION DEL PROYECTO CON CODIGO **100228** PARA LA **REPARACION DE TRAMO CARRETERO (DOLORES –AGUA BLANCA 5.5 KM)**, ACTIVIDAD A4.1, UBICADO EN ALDEA DOLORES, MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

Tegucigalpa M.D.C., 20 de Junio de 2011

  
**ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ**  
IDENTIDAD No. 0301-1956-00587  
RTN: 0301-1956-005870

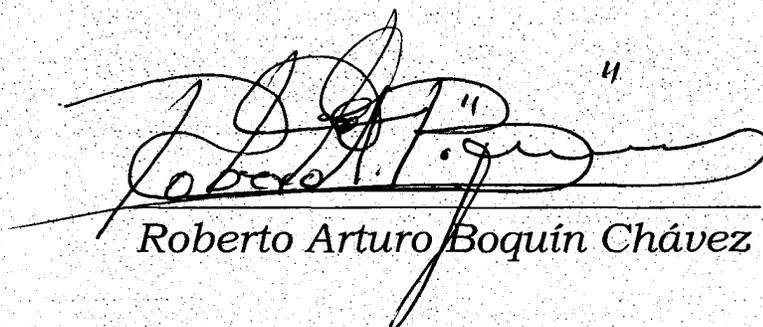
DIRECCION: Residencial El Trapiche, G-3, 2da Etapa, en el Municipio de **DISTRITO CENTRAL**,  
Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**.

TELEFONOS: 9990-2576

## **DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, Ingeniero Civil de Profesión, con tarjeta de identidad No. 0301-1956-00587; por medio de la presente Hago Declaración Jurada para manifestar que no estoy comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

Doy fe de lo anterior y firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 20 días del mes de junio del año 2011.



Roberto Arturo Boquín Chávez



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "B"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* No. 400226

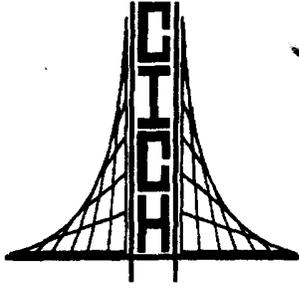
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

El suscrito Notario público LAUREANO CARBAJAL RIVAS con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con carnet numero mil ochenta y tres (1083), con exceqúatur otorgado por la honorable Corte Suprema de Justicia bajo numero ochocientos setenta (0870); oficina profesional Edificio Torres - Herrera, cubiculo No. 309, Barrio La Hoya, con teléfono 9623-8007; **CERTIFICA:** que las firmas puestas al pie de los documentos: a) Declaración Jurada de que el Señor Roberto Arturo Boquín Chávez, no se encuentra comprendida en ninguna de los prohibiciones e inhabilidades a que se refiera la Ley de contratación del Estado, b) Constancia de tener en tramite la certificación de la ONCAF, c) Constancia de solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), d) Constancia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, e) Constancia de Inscripción de Banco de Contratistas, contratistas de obra, f) Constancia de Registro de beneficiarios SIAFI, g) Identidad No. 0301-1956-00587, h) R.T.N. 03011956005870, y que corresponde al Señor **ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ**, son **AUTENTICAS** por haber sido puesta ante mi presencia por quien lleva ese nombre y por ser la que usa en todos sus actos y contratos, **DOY FE.**

Tegucigalpa M.D.C. 18 de junio del 2011

(Firma línea)

*(Firma manuscrita)*



# Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

4918

## CONSTANCIA

Nº 2011 - 2232

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH

02128

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 9 de Junio de 2011

**SECRETARIO GENERAL**

XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3ª entrada  
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tels.: 239-7246, 239-9275, 239-7754  
239-8276, Fax: 232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada  
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
Tels.: 566-0202, 566-0555, 566-0577  
Fax: 566-0500



## Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado

### ***Solicitud en el Registro de Proveedores***

Número de solicitud: 4006  
Fecha y hora de la solicitud: 13/06/2011 03:08:49 p.m.  
Tipo de solicitud: Inscripción  
Nombre Persona o Empresa: ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ  
Apoderado legal: -----  
Tipo de Actividad: OBRAS PÚBLICAS  
Tipo de Persona: PERSONA INDIVIDUAL

Imprimir Constancia

Regresar



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION BANCO DE CONTRATISTAS**  
**CONTRATISTA DE OBRA**

El Infrascrito Sub-Director de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por este medio **HACE CONSTAR**: que el Ing. **ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ**, con Teléfonos N° 230-8476 / 235-2265 / 9990-2576, domicilio en Residencial El Trapiche G-3 2da. Etapa, en el Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, se encuentra inscrito y habilitado en el **Banco de Contratistas del FHIS**, con registro en el Sistema No. 0301195600587.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION** en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los **09** días del mes de **JUNIO** del año 2011.

  
LIC. ROBERTO PINEDA  
SUB-DIRECTOR DE CONTRATACIONES

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL  
SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
FHIS - TEGUCIGALPA



Secretaría de Estado en el  
Despacho de Finanzas

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

02/11/2006 12:15:11

Gestión: 2006

R\_BEN\_DOCB\_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central  
Fecha Elaboración: 13/10/2006

Número de Documento: 00033115 000  
Tipo Operación: Creación  
Estado: APROBADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ

Actividad Comercial: INGENIERO CIVIL Institución: Código:  
Clase: PERSONA NATURAL Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O  
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

Pais: HONDURAS  
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
Número Documento: 0301-1956-00587

PIN: FGKCNBXXG

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: RESIDENCIAL PLAZA BL80 CASA 12  
Fax: 230-04-35 Email: Teléfono: 230-84-76  
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Pais: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ  
Pais: HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
Número Documento: 0301-1956-00587 Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUF
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Cuenta Corriente	11-409-012880-6	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHIOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHIOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE

Roberto A. Boquin

FECHA 13-10-06

Re

Elaborado por: NCOELLO1  
Fecha: 13/10/2006 13:44:27

Aprobado por: MMENDEZ1  
Fecha: 18/10/2006 17:38:52



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 144711

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ	03011956005870

INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Imprenta	<input type="checkbox"/>

Fecha Emisión 20070802

Fecha Vencimiento 20100802



*[Firma]*  
Director Ejecutivo



*[Firma]*  
Jefe Depto. de Asistencia al Contribuyente

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**ROBERTO ARTURO / BOQUIN CHAVEZ**



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIÓ EL 11 SEPTIEMBRE 1956  
SEXO MASCULINO  
EMITIDA EL 26 MAYO 1997

**0301-1956-00587**



ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

*R. Boquin*  
DIRECTOR R.N.P.



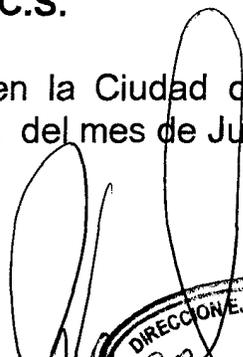
SOLICITADA EN 0801

**ROBERTO ARTURO / BOQUIN CHAVEZ**  
**0301-1956-00587**

## CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefe del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **301-11-10909-3126** de fecha 07-06-2011 presentada por **ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ**, actuando en su condición Personal, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **ROBERTO ARTURO BOQUIN CHAVEZ** con R.T.N. **03011956005870**, Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias (2006-2010), encontrándose Solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su Cuenta y en su caso; exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C. 16 de Junio, 2011. **(FIRMA) FRANCKLIN MARTINEZ ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. ARCS.-(SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S."**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciseis días del mes de Junio del año Dos Mil Once.

  
  
**PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ**  
**ACUERDO No. DEI-SUR-25-B-2010**  
**DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010**

FM/MPR